



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

NÚMERO 2026029218

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2026

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de crédito 3/2026

ANUNCIO

SE HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito 3/2026 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de 2025, adoptado en sesión extraordinaria del día 22 de abril de 2026, se eleva a definitivo.

Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se suplementan

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económ.		
912	100	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	3.112,55
920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS A1	1.072,50 €
920	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS AGRUPO A2	360,22 €
920	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS AGRUPO C1	720,07 €
920	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS AGRUPO C2	615,69 €
920	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS AGRUPO E	567,18 €
920	12006	TRIENIOS	786,53 €
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	2.569,85 €
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.645,15 €

323	130	PERSONAL LABORAL FIJO ESCUELA INFANTIL	1.981,59 €
323	131	LABORAL TEMPORAL ESCUELA INFANTIL	7.549,85 €
326	130	LABORAL FIJO. GUADALINFO	1.022,31 €
920	130	LABORAL FIJO. MANTENIMIENTO	1.558,96 €
231	13102	LABORAL TEMPORAL. PROG. CUENTA CONMIGO	1.560,00 €
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.728,02 €
		TOTAL	28.850,47 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	28.850,47 €
			TOTAL INGRESOS	28.850,47 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento

En Villamena, a 28 de mayo de 2026.

Firmado por Manuel Luís Vilchez, Alcalde Presidente